JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2007 – 160

PROCESO: Interdicción

En memorial allegado al Despacho el Abogado ***MEDARDO ANTONIO PÉREZ GUISAO,*** *quien adjunta poder, solicita el cambio Curador para la señora* ***ADRIANA MARÍA MARÍN ÁLVAREZ*** *por cuanto el señor* ***SILVIO EUGENIO ÁNGEL****, quien ejercía dicho cargo falleció, adjuntando como constancia el respectivo Registro Civil de Defunción.*

El Despacho se permite manifestarle que no es posible acceder a su solicitud de esta manera por cuanto la misma debe presentarse como una demanda de Cambio de Curador acorde a los lineamientos indicados en el Art. 82 y concordantes del C.G.P. así como en la Ley 1306 de 2009.

De igual forma, el poder allegado deberá tener la constancia de que fue remitido desde el correo del solicitante o en su defecto los respectivos sellos de presentación personal en Notaría para que pueda ser tenido como válido en esta instancia judicial.

BSP